



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

Se da cuenta con el escrito recepcionado en la Oficialía de Partes de éste Tribunal Electoral, en fecha once de enero de dos mil diecinueve, signado por Mauro López Mexia, Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional, constante en una foja, mediante el cual remite la siguiente documentación: **1.-** Constancias del expediente número CJ/JIN/312/2018, constante en 542 quinientas cuarenta y dos fojas; **2.-** Testimonio notarial a cargo de la Licenciada Patricia E. Gálvez Rodríguez, Notario Público número 7 adscrito al distrito judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, constante en 06 seis fojas; **2.-** Testimonio Notarial a cargo del Licenciado Emir López Badillo, Notario público número 14 adscrito al distrito judicial Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, constante en 02 dos fojas; **3.-** Testimonio Notarial a cargo del Licenciado Emir López Badillo, Notario Público número 14 adscrito al distrito judicial Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, constante en 02 dos fojas; y **4.-** Escrito de fecha de 12 doce de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por Leonardo Arturo Guillen Medina y Mauro López Mexia, en su calidad de Presidente y Secretario Ejecutivo del Partido Acción Nacional respectivamente, consistente en una foja anexando memoria USB color negro con rojo, marca adata de 08 Gb.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido el requerimiento que le fue formulado a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** en el punto **TERCERO** respecto del auto de fecha once de enero del dos mil diecinueve, emitido por este órgano jurisdiccional, en consecuencia se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 348 último párrafo y 363 fracción III y IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y artículo 52 fracción II inciso a) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se le requiere a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, para que remitan en el término de **8 horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, lo siguiente:

- **Cedula de Notificación a Terceros Interesados.**

- **Informe Circunstanciado.**

Apercibiendo a la **Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se hará acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- En concordancia con lo anterior gírese atento oficio a la Comisión antes citada, para los efectos señalados en el punto **TERCERO** del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

